Términos de Referencia ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".	Fecha de emisión: 22/08/2023	Página 1 de 20

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

NECESIDAD

En el marco del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO", con el cual se pretende atender la baja calidad, producción y comercialización existente en estos momentos en la Asociación, debido al mal estado de la infraestructura, al escaso control de las prácticas de higiene, reducida capacidad para realizar pruebas de calidad y seguridad alimentaria, escaso equipo tecnológico que no evita realizar la producción y transformación láctea de forma artesanal, inexistencia de un programa de trazabilidad, no existe la realización de inspecciones de los diversos procesos, insuficiente número de personal cualificado y el bajo conocimiento de normas y regulaciones de la cadena de los lácteos.

Que en la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS) y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Mediante la Ley 1951 de 2019 del 24 de enero de se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), como el encargado de formular,

orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

El artículo 125 de la Ley 1955 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 del 24 de enero de 2019, estableciendo que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En concordancia de lo anterior, fue expedido el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por medio del cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa "(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continua a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera".

Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que en su artículo 3° lo establece como "(...) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."

Este instrumento de administración es creado como un Patrimonio Autónomo, razón por la cual, quien tiene la capacidad de contratación con cargo a los recursos que lo integran es la sociedad fiduciaria, para este caso, FIDUCOLDEX S.A., encargada de su administración.

Los convenios y contratos especiales de cooperación para el desarrollo de actividades del del Fondo, estos, son negocios convencionales que se rigen por el derecho privado, los cuales son

celebrados para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y pueden incluir el financiamiento y administración de proyectos

Lo anterior, con el objetivo de financiar los programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 22 creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por mandato del artículo 23 de la Ley 1286 de 2009, los actos y contratos que celebre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado, subsidiariamente, con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.

La realización del proyecto reviste gran importancia porque hace parte integral del plan del gobierno nacional cuando asegura que los retos que tiene en materia de seguridad alimentaria y apoyo a los proyectos productivos debe ser un esfuerzo de la comunidad internacional (DNP, 2022, p. 26), visión que arropa a las familias pobres y vulnerables del territorio colombiano, focalizando políticas públicas para mejorar sus ingresos, asegurar un trabajo estable y digno y sentir los beneficios que produce la ciencia, la tecnología y la innovación.

La ejecución de proyectos como este, contribuye a fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y al sector lácteo de la región generando capacidades de transferencia y uso del conocimiento en el sector lácteo a través de proyectos que permitan prolongar la vida útil de la leche, fomentar la elaboración de nuevos productos y prestar nuevos servicios en los diferentes eslabones de la cadena láctea; promoviendo la interacción entre actores para el desarrollo de sinergias que potencien los modelos de negocio y fortaleciendo el ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la región. Este mecanismo se desarrolla para atender a la emergencia que se presenta con los pequeños productores de leche en el departamento del

Putumayo, y contribuirá con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio, en cuanto a desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del 24 de febrero de 2023 dirigida a establecer alianzas entre los actores del SNCTI con domicilio principal o sedes en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo con el fin de presentar propuestas para el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos mencionados, el ITP en alianza con PAS ING-NOVAR SAS y la ASOCIACION NUTRILAC se ganaron el concurso con objeto: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO". Este proyecto, enmarcado en "declaratoria de desastre de carácter nacional mediante Decreto 2113 de 2022", amerita contratar personal y realizar diferentes actividades con el fin de cumplir los objetivos identificados en el proyecto.

Que en el desarrollo de lo anterior, se suscribió contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO — ITP "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" con código 3133104596532, cuyo valor del convenio es de SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($607.513.104) MDA/CTE.

Que dentro de la ejecución del contrato de financiamiento se tiene contemplada la adecuación mediante el mejoramiento de la planta productiva asociación Nutrilac, en el marco de la implementación mencionado proyecto, lo que a su vez hace necesaria esta adecuación para el funcionamiento de la planta Nutrilac.

Ahora bien, en el plan de Desarrollo Institucional 2023-2030 "**TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA"** la Institución, ha planteado dentro de sus ejes programáticos los siguientes:

E1 Proceso de transformación con la participación activa de la comunidad educativa.
E2 La investigación para reconocer y potencializar la competitividad del territorio.
E4 La extensión y la proyección social para articular la academia y la sociedad

En razón de lo anterior, para dar cumplimiento al contrato de financiamiento se hace necesario llevar a cabo la siguiente contratación:

OBJETO

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

CONDICIONES TECNICAS

El contratista ejecutará el objeto del contrato con la entrega de bienes y servicios en los tiempos estipulados para tal fin según el plazo de cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,01	DEMOLICION DE MUROS INTERNOS	m2	53,00
1,02	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	m2	30,00
1,03	RETIRO Y PICADO DE PISO EXISTENTE ENCHAPES DE CERAMICA	m2	25,00
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
2,01	MURO ESTRUCTURAL EN LADRILLO, e= 0,12 PARA MUROS DIVISORES AREA BAÑOS	m2	100,00

2.03	PAÑETE LISO DE MUROS EN MORTERO AFINADO	m2	340,00
3	**ACABADOS PINTURA**		
3.01	PINTURA DOS MANOS SOBRE PAÑETE	m2	299,11
3.02	PINTURA UNA MANO SOBRE CUBIERTA	m2	0,00
3.03	ACABADO EN PINTURA EN ESMALTE PARA MARCO VENTANA	m2	30,00
4	**ENCHAPES Y PORCELANATO**		
4.01	ALISTADO PISOS	m2	292,00
4.02	PISOS	m2	155,00
5	**INSTALACIONES SANITARIAS BAÑOS**		
5.01	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS	und	5,00
5.02	INSTALACION DE LAVAPLATOS INCLUYE ACCESORIOS	und	2,00
5.03	INSTALACION DE SANITARIOS. INCLUYE ACCESORIOS	und	4,00
6	**CARPINTERIA METALICA VIDRIO Y MADERA**		
6.01	INSTALACIÓN DE PUERTAS	und	5,00
6.02	INSTALACIÓN DE REJAS PARA PUERTA EN HIERRO	und	2,00
6.03	INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO TIPO ALUMINIO PARA BAÑOS	und	4,00
6.04	INSTALACIÓN DE TEJAS	m2	31,51
7	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**		
7,01	INSTALACION LLAVE MANGUERA DE 1/2"	UN	5,00
7,02	INSTALACION LAVA PIES	UN	1,00
7,03	CARCAMO EN VARILLA DE 1/2 PARA LIMPIEZA	mL	8,00
7,04	CORTINA DE AISLAMIENTO	m2	16,50
7,05	PINTURA EPOXICA PARA PISOS	m2	160,00

DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por UN MES (1), contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y para la ejecución serán: expedición, aprobación de las garantías y la expedición del Registros presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de San Francisco (P), y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Mocoa– Putumayo - Colombia.

VALOR

El valor se estimó en el proyecto aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO", el cual fue aprobado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, siendo este, el que estima el valor del contrato en NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y NUEVE **($92,997,179)** M/CTE.

De igual manera se realiza unos históricos por el Instituto de la siguiente manera:

HISTORICOS

NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR MENSUAL
No. ITP-SAMC-005-2022	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RESPALDO DEL SISTEMA DE ENERGÍA PARA LA CONTINUIDAD DEL CENTRO DE DATOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLOGICA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVIDORES Y DEMAS EQUIPOS PARA SU FUNCIONAMIENTO-PFC 2020..	Dos (2) Mes Calendario.	$223.960.574,00

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por la suma NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y NUEVE **($92,997,179)** M/CTE. Incluido IVA y todos los costos, erogaciones e impuestos necesarios en que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscribe.

El valor inicial o precio del contrato es estimativo del costo total, y se establecerá para efectos fiscales teniendo en cuenta los servicios a adquirir (alquilar) y los precios unitarios por los cuales se hará la respectiva adjudicación. El valor o precio inicial del contrato no tiene alcance vinculante u obligacional, pues el valor real se establecerá una vez se concluya el objeto contractual.

En todo caso, las modificaciones o ajustes a las cantidades, así como el establecimiento de ítems nuevos, requerirá de autorización expresa por parte de la entidad.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista en dos actas parciales cada una por el 50% valor del contrato, es decir, un avance del 50% para el primer pago y un 50% final para la terminación del contrato, las anteriores actas deberán estar acompañadas del certificado de cumplimiento, una vez el contratista allegue factura de venta, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial y total del contrato con la constancia o informe expedido por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción (bienes y servicios) y la suscripción del acta de liquidación.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:
a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del

contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se
compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 1. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de

los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva. Además, deberá presentar la factura electrónica y su respectiva representación gráfica.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) Cargar la documentación pertinente en el contrato electrónico, una vez sean aprobados por el supervisor.
4) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar con el supervisor un cronograma estimado del contrato, acorde al objeto y actividades previstas, una vez se haya aprobado del supervisor e interventor.
2. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto Tecnológico del Putumayo las respectivas Actas parciales de avance, estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
3. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la adecuación, y hacerse responsable de la seguridad de los elementos puestos en el lugar de ejecución del contrato.
4. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y el transporte de estos materiales y del personal a cargo, para la correcta ejecución del presente contrato.
5. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las adecuaciones hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
6. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la ejecución del contrato, los elementos necesarios para prestar los

primeros auxilios, además de cumplir con todas las normas de seguridad industrial vigentes.

7. Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia: el contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto Tecnológico del Putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
8. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
9. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
10. Mantener el personal necesario para el debido desarrollo de la ejecución del contrato hasta la entrega final y recibo de ellas.
11. Desarrollar la adecuación de acuerdo al presupuesto y cantidades establecidas por la Instituto, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según lo proyectado. Si durante la ejecución del contrato fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por la supervisión.
12. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
13. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la adecuación deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

14. El contratista se obliga a suministrar los demás elementos oportunamente (mantener la garantía de ellos) y a conservar permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
15. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato
16. Presentar los informes de avance de obra y el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato anexando los respectivos soportes de ejecución.
17. El contratista deberá acompañar al personal técnico del Instituto Tecnológico del Putumayo, en la visita de supervisión y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
18. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, de acuerdo a la normatividad vigente de reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.
19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.
20. De conformidad al art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el contratista destinara al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (si le aplica)

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO

a. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
b. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
d. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte

f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

PERFIL

Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar, por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia relacionada con el objeto y actividades establecidas en el presente documento, condición que será tenida en cuenta como factor de adjudicación. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

En este sentido, deberán anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida formato único persona jurídica
2. Certificación de existencia y representación legal o registro mercantil (con actividades o objeto social acorde al proceso) con expedición no mayor a 30 dias
3. RUT
4. Cédula
5. Antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, consulta de inhabilidades de delitos sexuales, REDAM,) tanto de representante legal como de la persona jurídica.
6. Certificaciones de experiencia y/o facturas que evidencien el servicio prestado

7. Pago de seguridad social y/o certificación del revisor fiscal con los documentos correspondientes

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural o jurídica más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, y teniendo en cuenta el lugar de ejecución, se considera que el proponente debe acreditar:

Experiencia mínima habilitante:

Los interesados deberán contar con experiencia mínima requerida, la cual deben acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) y cuyo valor sumados sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, los cuales podrán ser acreditados de la siguiente manera:

- Certificación con acta de liquidación o contrato con acta de liquidación.
- Facturas del servicio prestado, las cuales deberán cumplir con la normatividad vigente

Para efectos de la experiencia acreditar, esta debe cumplir con el mínimo exigido en el presente criterio de verificación, las certificaciones de los contratos deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- NIT
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día/mes/año).
- Valor del contrato y adiciones.
- Objeto del contrato el cual deber ser acorde o similar al objeto del presente proceso de selección.
- Dirección, Teléfonos y correos electrónicos

Adicionalmente deberá contar con un perfil y/o aval de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, el cual deberá adjuntar lo siguiente:

- Hoja de Vida
- Cédula
- Tarjeta profesional con antecedentes disciplinarios
- Diploma y acta de grado
- Acreditar la experiencia en contratos similares como mínimo 2, con un término superior el presente proceso y cuyo valor sumado sean igual o superior al presupuesto oficial. (para la acreditación se deberán cumplir las mismas condiciones anteriormente relacionadas)
- Antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, consulta de inhabilidades de delitos sexuales, REDAM,)

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.

SUPERVISOR

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE PLANEACIÓN** o de quien haga sus veces.

IDIOMA

Para todos los efectos pre contractuales, contractuales y postcontractuales el idioma oficial de la contratación con objeto denominada "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" será el español y en el mismo idioma se deberá interpretar las disposiciones acordadas por las partes.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, a constituir a su costa y a favor del Instituto Tecnológico del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía que avale:

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Instituto Tecnológico del Putumayo con NIT 800247940, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición.
Estabilidad y calidad de la obra	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Cinco años contados a partir del acta de recibo final

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas, so pena de que el instituto declare el incumplimiento.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CONVENIO O CONTRATO QUE LO RESPALDA: Contrato de Financiación celebrado entre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para asuntos del Patrimonio Autónomo– Denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS y el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Contratista, sus dependientes y/o subcontratistas con el ITP; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ITP, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ITP. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ITP relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal y/o subcontratista, demandan al ITP, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ITP desde ya, para que contrate con cargo al contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este.

ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes, conforme a la liquidación que en ese sentido expida la Oficina de Rentas Departamentales del Putumayo, las cuales, deberán ser cargadas y anexadas en la cuenta de cobro correspondiente en el Secop II

ENTENDIMIENTOS MUTUOS:

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.

2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.
4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.
5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato.
6. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere.
4. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Las principales normas que rigen la contratación, están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

Los documentos deberán ser allegados al correo: contratacion@itp.edu.co y copia al Mcanchala@itp.edu.co, cjcortes@itp.edu.co ; tal cual, como lo señala la invitación correspondiente.

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
RECTOR
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO

Proyectó parte jurídica: Cristian Cortes – Apoyo Jurídico _____
Proyectó parte técnica: Alberth Alexander Calvache Jaramillo _____

Términos de Referencia ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".	Fecha de emisión: 22/08/2023	Página 20 de 20

Revisó: Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista Maxari Melo Burbano

Aprobó: Jhon Andres Ceron – Vicerrector Administrativo _____

San Miguel Agreda de Mocoa, 23 de agosto de 2023

Señores
CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ
Barrio CALLE 13 N 10-11 BARRIO COMUNEROS MUNICIPIO DE SIBUNDOY
Correo: celom11@yahoo.es
Cel. 3134965521
Mocoa, Putumayo

Asunto: Invitación a presentar documentación No-0002-2023,

Cordial saludo,

El Instituto Tecnológico del Putumayo, como entidad ejecutora del contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 suscrito entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO — ITP, con objeto "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" con código 3133104596532, según se detalla en los términos de referencia anexos al presente, está interesado en contratar la adecuación de la planta productiva asociación nutrilac, por consiguiente de estar interesado le solicitó presentar propuesta conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA:

1. Hoja de vida formato único persona jurídica
2. Certificación de existencia y representación legal o registro mercantil (con actividades o objeto social acorde al proceso) con expedición no mayor a 30 dias
3. RUT
4. Cédula
5. Antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, consulta de inhabilidades de delitos sexuales, REDAM,) tanto de representante legal como de la persona jurídica.
6. Certificaciones de experiencia y/o demás documentos
7. Pago de seguridad social y/o certificación del revisor fiscal con los documentos correspondientes

Y los demás requisitos solicitados dentro de los términos de referencia adjuntos con la presente invitación.

Así las cosas, el interesado deberá leer cuidadosamente los requisitos a presentar y los servicios a prestar.

3. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA:

La propuesta y los documentos exigidos solo serán recibidos únicamente a través del correo electrónico contratacion@itp.edu.co y con copia a Mcanchala@itp.edu.co, cjcortes@itp.edu.co

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

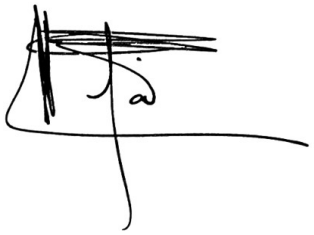
Desde	Fecha	23/08/2023	Hasta	Fecha	25/08/2023
	Hora	05:00 P.M.		Hora	05:00 P.M.

Todo documento recibido después de la fecha y hora límite **será rechazado automáticamente** sin ser evaluado.

4. ANEXOS:

ANEXO A "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCCION".
ANEXO B PROPUESTA
TERMINOS DE REFERENCIA (Documento adjunto a la presente invitación)

Atentamente:



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
RECTOR

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

ANEXO A CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCCION

[Fecha]

Señores
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Referencia: **COMPROMISODE TRANSPARENCIA**

Respetados Señores:
Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A- Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
B- Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
C- Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección de Mínima Cuantía No. … , incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D- Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección de mínima cuantía que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INSITUCION EDUCATIVA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.
E- Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección de mínima cuantía, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección contractual o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

FIRMA: _____
NOMBRE:
C.C. …
Celular:
Correo Electrónico:

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

ANEXO B

PROPUESTA

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá hacer entrega de los bienes y servicios en los tiempos estipulados para tal fin según el plazo de cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	valor
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1,01	DEMOLICION DE MUROS INTERNOS	m2	53,00	
1,02	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	m2	30,00	
1,03	RETIRO Y PICADO DE PISO EXISTENTE ENCHAPES DE CERAMICA	m2	25,00	
2	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**			
2,01	MURO ESTRUCTURAL EN LADRILLO, e= 0,12 PARA MUROS DIVISORES AREA BAÑOS	m2	100,00	
2.03	PAÑETE LISO DE MUROS EN MORTERO AFINADO	m2	340,00	
3	**ACABADOS PINTURA**			
3.01	PINTURA DOS MANOS SOBRE PAÑETE	m2	299,11	
3.02	PINTURA UNA MANO SOBRE CUBIERTA	m2	0,00	
3.03	ACABADO EN PINTURA EN ESMALTE PARA MARCO VENTANA	m2	30,00	
4	**ENCHAPES Y PORCELANATO**			
4.01	ALISTADO PISOS	m2	292,00	
4.02	PISOS	m2	155,00	
5	**INSTALACIONES SANITARIAS BAÑOS**			
5.01	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS	und	5,00	
5.02	INSTALACION DE LAVAPLATOS INCLUYE ACCESORIOS	und	2,00	
5.03	INSTALACION DE SANITARIOS. INCLUYE ACCESORIOS	und	4,00	
6	**CARPINTERIA METALICA VIDRIO Y MADERA**			
6.01	INSTALACIÓN DE PUERTAS	und	5,00	

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

6.02	INSTALACIÓN DE REJAS PARA PUERTA EN HIERRO	und	2,00	
6.03	INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO TIPO ALUMINIO PARA BAÑOS	und	4,00	
6.04	INSTALACIÓN DE TEJAS	m2	31,51	
7	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**			
7,01	INSTALACION LLAVE MANGUERA DE 1/2"	UN	5,00	
7,02	INSTALACION LAVA PIES	UN	1,00	
7,03	CARCAMO EN VARILLA DE 1/2 PARA LIMPIEZA	mL	8,00	
7,04	CORTINA DE AISLAMIENTO	m2	16,50	
7,05	PINTURA EPOXICA PARA PISOS	m2	160,00	
	ADMINISTRACIÓN			
	IMPREVISTOS			
	UTILIDAD			
	TOTAL			

Firma

Empresa
Nit
Nombre representante legal
Cedula

Aprobó	Jhon Andres Ceron	Cargo	Vicerrector Administrativo	Firma	
Revisó	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista	Firma	Maxari Melo Burbano
Proyectó	Cristian Cortes	Cargo	Apoyo Jurídico	Firma	

	MACROPROCESO: APOYO	F-GFP-001
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	VERSIÓN: 01
	FORMATO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Página 1 de 1

SOLICITUD No. **477**

FECHA DE EXPEDICION			
DIA	MES	VIGENCIA	CIUDAD
4	SEPTIEMBRE	2023	MOCOA

Especialista
LUZ MARINA MEZA DIAZ
Profesional Universitario Código 219 Grado 10
Dependencia: Presupuesto
Instituto Tecnologico del Putumayo

De la manera mas atenta solicito a usted expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la siguiente información:

CONCEPTO	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO
VALOR	**$ 92.997.179,00** SON: (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS mcte.)

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
NIT: 800247940-1

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2023002761** FECHA: 04/sept./2023

LA SUSCRITA RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2023) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO: SOLICITUD N° 477

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

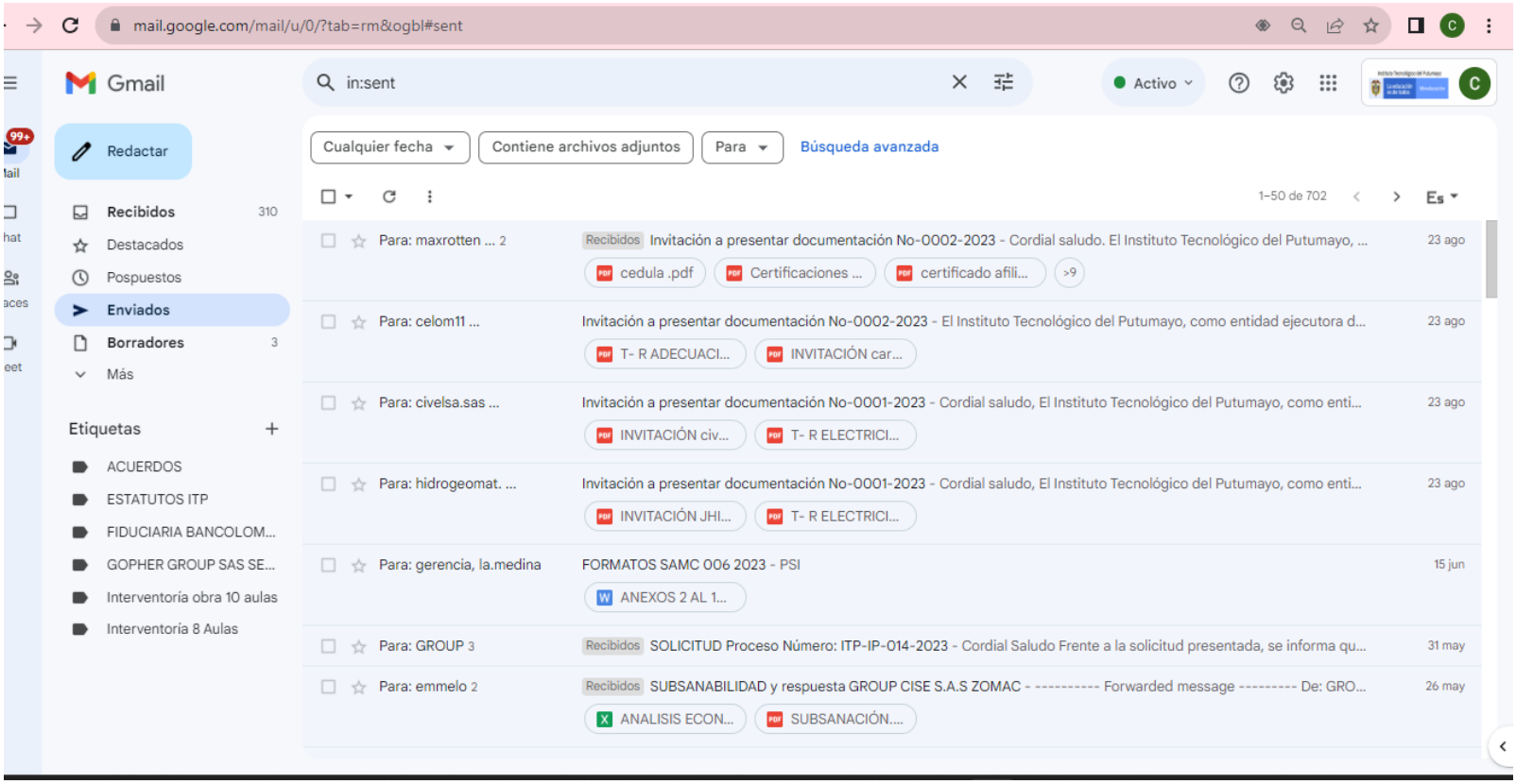
VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.3	**INVERSIÓN**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**						
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**						
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.3.1.1.12	22	2202	2202001	54790	92.997.179,00
					TOTAL $:		**92.997.179,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005	Recursos de terceros	22.16.01	000	92.997.179,00

LUZ MARINA MEZA DIAZ
Profesional Universitario Presupuesto

Envió de invitación a presentar propuestas – Adecuación Nutrilac



ACTA DE CIERRE DE EXPRESIONES DE INTERES – INVITACION No. 0002 DE 2023			
Ciudad: Mocoa - Putumayo	Fecha: 25 de agosto de 2023	HORA: 05:00 p.m.	Lugar: Instituto Tecnológico del Putumayo, sede Mocoa
OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".			

Que se remitieron las siguientes invitaciones a presentar expresión de interés a través de correo electrónico:

ITEM	FORMA DE COMUNICACIÒN	FECHA	NOMBRE COMPLETO
1	Correo electrónico establecido en la convocatoria	23 de agosto de 2023	**CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ**
2	Correo electrónico establecido en la convocatoria	23 de agosto de 2023	**MAXIMILIANO PUETAMAN TORO**

Que, vencido el plazo otorgado para tal fin, se presentaron las siguientes expresiones de interés:

ITEM	LUGAR DE RECEPCION	FECHA	NOMBRE COMPLETO	VALOR PROPUESTA
1	Correo electrónico establecido en la convocatoria	24 de agosto de 2023 12:06 m	**CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ**	$92.997.179 MDA/CTE
2	Correo electrónico establecido en la convocatoria	24 de agosto de 2023 8:18 pm	**MAXIMILIANO PUETAMAN TORO**	$104.455.872 MDA/CTE

Una vez realizado el presente cierre, se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Cristian Johan Cortes	Apoyo Jurídico	Cristian Johan Cortes
Maxari Melo Burbano	Abogada Contratista	Maxari Melo Burbano

ANEXO 1. ENVIO DE INVITACION

CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ

Invitación a presentar documentación No-0002-2023

CONTRATACION ITP <contratacion@itp.edu.co>
para celom11, cjcortes, emmelo, asilva

mié, 23 ago, 20:28 (hace 19 horas)

El Instituto Tecnológico del Putumayo, como entidad ejecutora del contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 suscrito entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO — ITP, con objeto "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" con código 3133104596532, según se detalla en los términos de referencia anexos al presente, está interesado en contratar la adecuación de la planta productiva asociación nutrilac, por consiguiente de estar interesado le solicitó presentar propuesta conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

Razón por la cual se realiza la presente invitación bajo los requisitos establecidos en la misma.

Cordialmente:

Instituto Tecnológico del Putumayo.

2 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

T- R ADECUACIO...

INVITACIÓN carlo...

Responder | Responder a todos | Reenviar

MAXIMILIANO PUETAMAN TORO

Invitación a presentar documentación No-0002-2023

CONTRATACION ITP <contratacion@itp.edu.co>
para maxrotten, cjcortes, emmelo, asilva

mié, 23 ago, 20:34 (hace 19 horas)

Cordial saludo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, como entidad ejecutora del contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 suscrito entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO — ITP, con objeto "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" con código 3133104596532, según se detalla en los términos de referencia anexos al presente, está interesado en contratar la adecuación de la planta productiva asociación nutrilac, por consiguiente de estar interesado le solicitó presentar propuesta conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

Razón por la cual se realiza la presente invitación bajo los requisitos establecidos en la misma.

Cordialmente:

Instituto Tecnológico del Putumayo.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail


INVITACIÓN maxi...


T- R ADECUACIO...

Responder | Responder a todos | Reenviar

ANEXO 2 RECEPCION DE PROPUESTAS

CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ

PROPUESTA Externo Recibidos ×

Carlos Lopez
para mí

jue, 24 ago, 12:06 (hace 4 días)

B.DIAS.

DE ACUERDO A SU AMABLE INVITACIÓN REMITO PROPUESTA;
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

QUEDO ATENTO A CUALQUIER OBSERVACIÓN.

CARLOS E. LOPEZ MARTINEZ

5 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

PDF ANEXO A CARTA ...
PDF ADECUACIÓN Y ...
PDF HOJA DE VIDA IN...
PDF DOCS CARLOS L....
PDF RUES-20230824-...

Muchas gracias por su propuesta. | Gracias por responder a nuestra invitación. | Recibido.

MAXIMILIANO PUETAMAN TORO

Invitación a presentar documentación No-0002-2023 Externo Recibidos ×

CONTRATACION ITP 23 ago 2023, 20:34 (hace 5 días)

Cordial saludo. El Instituto Tecnológico del Putumayo, como entidad ejecutora del contrato de Financiamiento No. 112721-052- 2023 suscrito entre la FIDUCIARIA C

Maximiliano Puetaman Toro 24 ago 2023, 20:18 (hace 4 días)

para mi

REMISION PROPUESTA MAXIMILIANO PUETAMAN

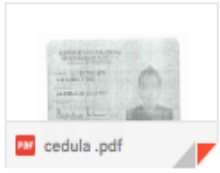
De: CONTRATACION ITP <contratacion@itp.edu.co>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 8:34 p. m.
Para: maxrotten@hotmail.com <maxrotten@hotmail.com>
Cc: cjcortes@itp.edu.co <cjcortes@itp.edu.co>; emmelo@itp.edu.co <emmelo@itp.edu.co>; asilva@itp.edu.co <asilva@itp.edu.co>
Asunto: Invitación a presentar documentación No-0002-2023

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

12 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

⚠ **Los antivirus de Correo de Instituto Tecnológico del Putumayo no están disponibles temporalmente** – Los archivos adjuntos no se han analizado en busca de virus. Si te los descargas, será bajo tu responsabilidad.


cedula .pdf


Certificaciones d...


certificado afiliac...


certificado contr...


CERTIFICADO DE ...


certificado medid...


certificado polici...


Certificado proca...


HDV Formato Uni...


PROPUESTA ECO...


RUT Maximiliano....


Tarjeta profesion...

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

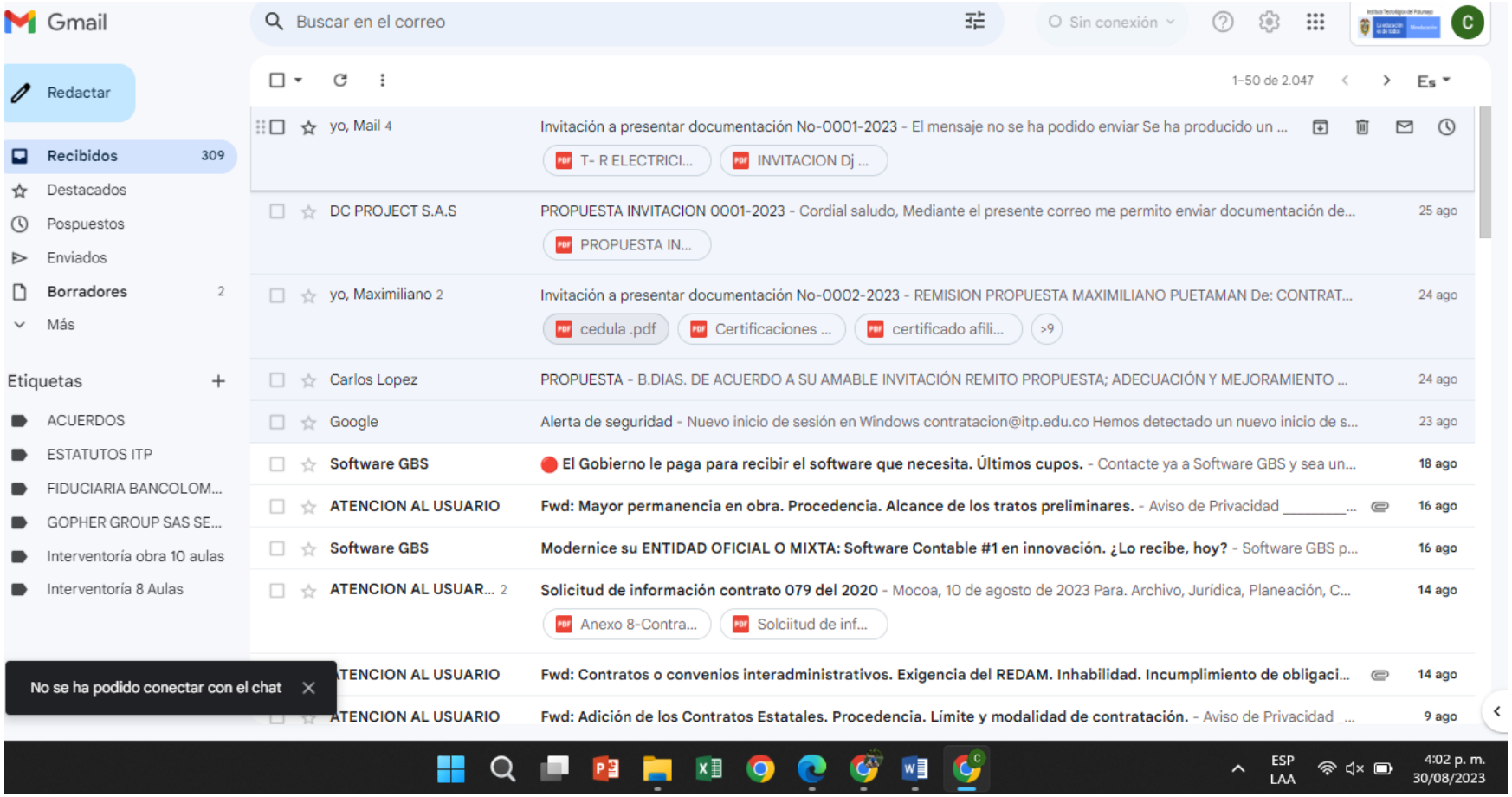
Objeto	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA ASOCIACIÓN NUTRILAC, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

Se informa a los miembros del Comité Evaluador, que siendo las 5:00 P.M del 25/08/2023, se realizó el respectivo cierre del proceso de la referencia donde se recibieron las siguientes ofertas:

ITEM	LUGAR DE RECEPCION	FECHA	HORA	NOMBRE COMPLETO
1	Correo electrónico establecido en la convocatoria	24 de agosto de 2023	12:06 m	CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C
2	Correo electrónico establecido en la convocatoria	24 de agosto de 2023	8:18 pm	MAXIMILIANO PUETAMAN TORO C.C. 1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P)

De acuerdo con el correo contratacion@itp.edu.co , aclara que no se recibieron más documentos de los otros invitados a participar:

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".



ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS:

De acuerdo a los términos de referencia, se contempló un perfil así:

En este sentido, deberán anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida formato único persona jurídica
2. Certificación de existencia y representación legal o registro mercantil (con actividades o objeto social acorde al proceso) con expedición no mayor a 30 dias
3. RUT
4. Cédula
5. Antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, consulta de inhabilidades de delitos sexuales, REDAM,) tanto de representante legal como de la persona jurídica.
6. Certificaciones de experiencia y/o demás
7. Pago de seguridad social y/o certificación del revisor fiscal con los documentos correspondientes

1. PROPONENTE CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ
 C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C

REQUISITO	C	NC	OBSERVACIONES
Hoja de vida formato único persona jurídica	X		Presenta hoja de vida en el formato exigido
Certificado de existencia y representación legal	N/A	N/A	No aplica
Registro Único Tributario	X		NIT. 794271721 número de formulario

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

REQUISITO	C	NC	OBSERVACIONES
			14926559651
Certificados antecedentes fiscales persona natural	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, Código de verificación 79427172230831082922
Cedula representante legal	X		79.427.172 expedida en Bogotá, DC
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTE, CERTIFICADO ORDINARIO No. 230388179
Certificado de antecedentes fiscales	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, Código de Verificación 1061686538230829155846
Certificado de antecedentes penales	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
Certificado de medidas correctivas	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR, Registro interno de validación No. 71644934
Certificado REDAM	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, CERTIFICADO EXPEDIDO EL 16/08/2023 02:45 PM
Pago de seguridad social y/o certificación del revisor fiscal con los documentos correspondientes	X		CERTIFICACION DE LA CONTADORA PÚBLICA MABEL ROCIO BURBANO JOJOA Titulada T.P 169528-T

C = Cumple NC = No Cumple

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

CRITERIOS DE EVALUACION:

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona jurídica más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, y teniendo en cuenta el lugar de ejecución, se considera que el proponente debe acreditar:

Experiencia mínima habilitante:

Los oferentes deberán contar con experiencia mínima requerida, la cual deben acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos debidamente ejecutados y liquidados y cuyo valor individual sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, los cuales podrán ser acreditados de la siguiente manera:

- Certificación con acta de liquidación o contrato con acta de liquidación.
- Facturas del servicio prestado, las cuales deberán cumplir con la normatividad vigente

VERIFICACIÓN

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo de contratos exigidos en el presente criterio de verificación, las certificaciones de los contratos deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre o razón social del contratante.
• NIT
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día/mes/año).
• Valor del contrato y adiciones
• Objeto del contrato el cual deber ser acorde o similar al objeto del presente proceso de selección.
• Dirección y Teléfonos

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

Entidad Contratante	Objeto	Valor contrato	Plazo
MUNICIPIO DE SIBUNDOY	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DEPARTAMENTAL SIBUNDOY – BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 311.501.420 MDA/CTE	7 MESES
FUCOLDE	REALIZAR EL FORTALECIMIENTO AL COMPONENTE FINANCIERO COMPLEMENTARIO QUE CONTEMPLA LA ADDECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE LA BIODIVERSIDAAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS CULTURALES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA KAMENTSA BIYA DEL CABILDO DE SIBUNDOY	$ 217.003.404 MDA/CTE	3 MESES y 11 DIAS

TOTAL, EXPERIENCIA ACREDITADA: 2 CONTRATOS SUMADOS EN TOTAL POR LA SUMA DE 528.504.824 MDA/CTE

Adicionalmente deberá contar con un perfil y/o aval de INGENIERO CIVIL, el cual deberá adjuntar lo siguiente:

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

INGENIERO CIVIL CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.427.172

REQUISITO	C	NC	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		Presenta hoja de vida en el formato exigido
Cedula de ciudadanía	X		79.427.172 expedida en Bogotá, DC
Tarjeta profesional con antecedentes disciplinarios	X		MATRICULA PROFESIONAL No. 2520259985CND
Diploma y acta de grado	X		INGENIERO CIVIL de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, ACTA DE GRADO No. 1358-IC-1995, expedida el 02 de noviembre de 19995.
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTE, CERTIFICADO ORDINARIO No. 230388179
Certificado de antecedentes fiscales	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, Código de Verificación 106168653823082915584 6
Certificado de medidas correctivas	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR, Registro interno de validación No. 71644934
Certificado REDAM	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, CERTIFICADO EXPEDIDO EL 16/08/2023 02:45 PM

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

VERIFICACION EXPERIENCIA DEL INGENIERO CIVIL

Acreditar la experiencia en contratos similares como mínimo 2, con un término superior el presente proceso.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.

Entidad Contratante	Objeto	Plazo
ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBUNDOY PUTUMAYO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BILINGÜE – SEDE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2 MESES
MUNICIPIO DE SIBUNDOY	FINANCIACIÓN Y/O COFINANCIACIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CASA ARCANEY	2 MESES

2. PROPONENTE MAXIMILIANO PUETAMAN TORO
C.C. 1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P)

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

REQUISITO	C	NC	OBSERVACIONES
Hoja de vida formato único persona jurídica	X		Presenta hoja de vida en el formato exigido
Certificado de existencia y representación legal		X	NO PRESENTA DOCUMENTO SOLICITADO
Registro Único Tributario	X		NIT-1122782876-3 Número de formulario 14691603709
Certificados antecedentes fiscales persona natural	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, Código de verificación 112278287623083110275 6
Cedula representante legal	X		1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P)
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTE
Certificado de antecedentes penales	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
Certificado de medidas correctivas	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR, Registro interno de validación No. 71669361
Certificado REDAM		X	NO PRESENTA DOCUMENTO SOLICITADO
Pago de seguridad social y/o certificación del revisor fiscal con los documentos correspondientes	X		CERTIFICACION DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL certificado expedido el día 2023-08-24 a las 20:08.

C = Cumple NC = No Cumple

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

CRITERIOS DE EVALUACION:

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona jurídica más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, y teniendo en cuenta el lugar de ejecución, se considera que el proponente debe acreditar:

Experiencia mínima habilitante:

Los oferentes deberán contar con experiencia mínima requerida, la cual deben acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos debidamente ejecutados y liquidados y cuyo valor individual sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, los cuales podrán ser acreditados de la siguiente manera:

- Certificación con acta de liquidación o contrato con acta de liquidación.
- Facturas del servicio prestado, las cuales deberán cumplir con la normatividad vigente

VERIFICACIÓN

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo de contratos exigidos en el presente criterio de verificación, las certificaciones de los contratos deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre o razón social del contratante.
• NIT
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día/mes/año).
• Valor del contrato y adiciones
• Objeto del contrato el cual deber ser acorde o similar al objeto del presente proceso de selección.
• Dirección y Teléfonos

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

Entidad Contratante	Objeto	Valor contrato	Plazo
EMPRESA DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DE SIBUNDOY ASVALLE S.A E.S.P	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RURAL TIPO PLACA HUELLA, DESDE EL CRUCE DE LA VÍA AL ITP HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	$ 8.000.000 MDA/CTE	1 MES
ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBUNDOY PUTUMAYO	INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA 065 REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 16 y 17 EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 3.247.548 MDA/CTE	1 MES

TOTAL, EXPERIENCIA ACREDITADA: 2 CONTRATOS SUMADOS EN TOTAL POR LA SUMA DE 11.247.548 MDA/CTE

Adicionalmente deberá contar con un perfil y/o aval de INGENIERO CIVIL, el cual deberá adjuntar lo siguiente:

INGENIERO CIVIL MAXIMILIANO PUETAMAN TORO C.C. 1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P)

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

REQUISITO	C	NC	OBSERVACIONES
Hoja de vida	X		Presenta hoja de vida en el formato exigido
Cedula de ciudadanía	X		1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P)
Tarjeta profesional con antecedentes disciplinarios	X		MATRICULA PROFESIONAL No. 52202356180 NRÑ
Diploma y acta de grado		X	NO PRESENTA DOCUMENTOS SOLICITADOS
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTE
Certificado de antecedentes fiscales	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, Código de verificación 1122782876230831102756
Certificado de medidas correctivas	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR, Registro interno de validación No. 71669361
Certificado REDAM		X	NO PRESENTA DOCUMENTO SOLICITADO

VERIFICACION EXPERIENCIA DEL INGENIERO CIVIL

Acreditar la experiencia en contratos similares como mínimo 2, con un término superior el presente proceso.

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.

Entidad Contratante	Objeto	Plazo
CONSORCIO INTERPROPOSPERIDAD	"INTERVENTORÍAS A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES U OTROS OPERADORES, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS"	5 MESES
CONSORCIO INTERPROPOSPERIDAD	"INTERVENTORÍAS A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES U OTROS OPERADORES, CON	2 MESES

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

	EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS"	

CONSOLIDADO DE VALORES Y ORDEN DE ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:

LUGAR	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C	$92.997.179 MDA/CTE
2	MAXIMILIANO PUETAMAN TORO C.C. 1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P)	$104.455.872 MDA/CTE

Entra el comité a evaluar las propuestas presentadas por CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C, y MAXIMILIANO PUETAMAN TORO C.C. 1.122. 782.876 expedida en Sibundoy (P) acorde a lo solicitado en los términos de referencia, concluye:

1. CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C,

Facto de calificación	Cumple	No cumple	Observaciones
Documentos habilitantes	X		Cumple con los requisitos jurídicos y técnicos.
Propuesta económica	X		Presenta documento con propuesta económica acorde al presupuesto del Instituto, la cual cumple con todos los parámetros establecidos, así como que no supera el presupuesto establecido para tal fin.

Causal de rechazo	Sí	No	Observaciones

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

¿Existe causal de rechazo?		X	Ninguna.

2. MAXIMILIANO PUETAMAN TORO C.C. 1.122. 782.876 expedite en Sibundoy (P)

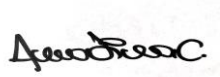
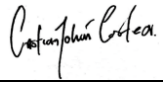
Facto de calificación	Cumple	No cumple	Observaciones
Documentos habilitantes		X	Cumple con los requisitos jurídicos y técnicos.
Propuesta económica		X	Presenta documento con propuesta económica acorde al presupuesto del Instituto, la cual cumple con todos los parámetros establecidos, así como que no supera el presupuesto establecido para tal fin.

Causal de rechazo	Sí	No	Observaciones
¿Existe causal de rechazo?	X		• No cumple con la experiencia requerida • El valor de la propuesta presentada supera el presupuesto de la contratación estipulado en los estudios previos. • No presenta los siguientes documentos: - Diploma y acta de grado - Certificado REDAM Adicionalmente se recibió fuera del término, es decir, fuera de la hora límite señalada.

RESUMEN: De conformidad con las propuestas analizadas, se observa que la presentada por CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C, es acorde a lo ofertado de acuerdo con las exigencias técnicas y económicas solicitadas.

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO".

Por lo anterior, se considera viable suscribir el contrato objeto de la presente INVITACIÓN 002 DE 2023 con CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ C.C. 79.427.172 expedida en Bogotá D.C. Una vez leída el acta se firma por los participantes en señal de aprobación,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO	VICERRECTORA ACADEMICA	
ALBERTH ALEXANDER CALVACHE JARAMILLO	CONTRATISTA PROYECTO	
CRISTIAN JOHAN CORTES	CONTRATISTA APOYO JURIDICO	

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-052-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO – ITP

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	**FIDUCOLDEX S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**	
NIT:	No. 830.054.060-5	
APODERADO ESPECIAL:	**HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 1.006.886.106 de Cali	
CARGO:	Apoderado Especial. Escritura Pública No. 398 del 31 de marzo de 2023, de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	**INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO – ITP**
	NIT:	800247940-1
	Representante legal.	**MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO**
	Documento de Identificación:	C.C. 97480144
	Cargo:	Representante Legal

CONSIDERANDOS:

1) En virtud del artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS se transformó en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, con sede en Bogotá D.C., como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI.

2) Posteriormente la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que en su artículo 3° lo establece como *"(...) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."*

3) El artículo 2º de la mencionada Ley, fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4) El numeral 15° del artículo 7° "Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" establece "15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley".

5) Así mismo, el artículo 13 indica "Artículo 13. Derechos y bienes. (...) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continuará a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos y recursos le fueron asignadas por la Constitución y la Ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias".

6) Con el objeto de financiar los programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 22 creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7) Por mandato del artículo 23 de la Ley 1286 de 2009, los actos y contratos que celebre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado, subsidiariamente, con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.

8) Que, en concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa *"(...) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continúa a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -(Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera".*

9) Que, en virtud de los dispuesto en el artículo 13 del citado Decreto: *"(...)La Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) es una dependencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI y tendrá las siguientes funciones: 1. Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo Francisco José de Caldas, creado mediante la Ley 1286 de 2009; Fondo de Investigación en Salud, creado mediante la Ley 643 de 2001, así como los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, conforme las instrucciones y la delegación que reciba del Ministro.*

10) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Resolución No. 053 del 12 de enero de 2023, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 003 de 2022, con el objeto de "Seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebrará un contrato de Fiducia Mercantil en virtud del cual se constituirá el patrimonio autónomo para la administración

de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas".

11) Que mediante la Resolución No. 312 del 1º de marzo de 2023, se adjudicó dicha licitación pública a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, con quien el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333-2023 (FIDUCOLDEX009-2023) cuyo objeto consiste en *"la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia."*.

12) Que dentro de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA** como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se encuentra la de adelantar los procesos de contratación que instruya el **FIDEICOMITENTE** con recursos del mencionado Fondo.

13) Que teniendo en cuenta lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en donde se priorizó como una de las transformaciones "el derecho humano a la alimentación" (DHA), en donde se identifica que para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida es imperativo garantizar el derecho humano a la alimentación de toda su población, se hace necesario que todas las personas tengan una alimentación adecuada, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades. Según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) refiere que para el año 2013 cerca de 23.612 hogares se encontraban vinculados a la actividad de ganadería bovina de leche en el suroccidente del país quien aporta cerca del 4,8% de la producción total de leche diaria producida en el país.

14) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, es el encargado de formular la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI del Estado Colombiano y de direccionar, articular y fomentar el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, en su Plan Estratégico establece como uno de sus objetivos estratégicos "Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país".

15) Que el Fondo Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres que es la unidad que dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socionatural, tecnológico y humano no intencional.

16) Que el convenio No. 9677-CV020-162-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres - subcuenta Colombia vital y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, convenio que tiene como objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTEMPLADAS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE DESASTRES NACIONAL 2113 DE 2022 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE CADA ENTIDAD".*

17) Que mediante Decreto No.015 del 01 enero de 2023 el Gobernador del departamento del Cauca, declaró la situación de Calamidad Pública, a causa de los efectos de la segunda temporada de lluvias 2022 en dicho departamento, que, entre otras justificaciones, consagra la emergencia ocurrida por el movimiento de masas afectando aproximadamente a 248 familias generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa.

18) Que es por eso que se planteó la invitación a propuestas de proyectos orientados a la adopción y adaptación de tecnologías para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, permitiendo el apoyo a las cadenas productivas del sector lácteo afectadas en el marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional mediante Decreto 2113 de 2022; así como promover los encadenamientos productivos en regiones con la capacidad para la asimilación, apropiación, utilización y adaptación de tecnología para la dinamización de la productividad, competitividad de las regiones apalancando la construcción de una Colombia más productiva y equitativa y el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos mencionados y así poder minimizar riesgos futuros en el aprovechamiento de la leche producida por los pequeños productores de los departamentos. El enfoque es garantizar el aprovechamiento de la leche prolongando su vida útil y elaborando nuevos productos considerando que los pequeños productores de los tres departamentos de esta región del país dependen de la efectiva comercialización de la leche para su sustento.

19) Que de acuerdo a lo anterior, a continuación, se relaciona los resultados obtenidos de la *"Invitación a presentar propuestas para el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo".* 1045-2023. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, informa los proyectos que serán beneficiados por contar con el puntaje igual o superior a 65 puntos:

CODIGO	PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN
96451	Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización de nuevas variedades de queso, apoyado de tecnologías y modelos empresariales sostenibles, en organizaciones de pequeños	FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN CIENCIAS APLICADAS	82,50

	productores de leche del departamento de Nariño.		
96554	Fortalecimiento de las capacidades de generación de valor agregado para la cadena láctea de pequeños productores del resguardo indígena el Gran Cumbal.	UNIVERSIDAD MARIANA	79,00
96471	Transformación agroindustrial con valor agregado de leche en queso, para los pequeños productores ganaderos del Municipio de Piamonte (Cauca) afectados por desastre en Rosas	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	77,50
96556	Implementación de estrategias de gestión, innovación y mercadeo en los procesos de transformación de productos lácteos, que garanticen su calidad e inocuidad para su comercialización en la Asociación Lácteos Barbarita en el departamento de Nariño.	UNIVERSIDAD MARIANA	76,00
96508	Fortalecimiento de las capacidades de transferencia tecnológica y uso de conocimiento de CTeI para la transformación y agregación de valor de la planta procesadora de leche de la Asociación Agro San Isidro en el municipio de San Francisco del departamento de Putumayo	CORPORACION CENTRO DE INNOVACION INVESTIGACION Y EMPRENDIMIENTO	75,00
96532	Adecuación y fortalecimiento de los procesos de acopio, almacenamiento, producción y comercialización de derivados de la leche en la asociación Nutrilac del municipio de San Francisco, Putumayo.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - ITP	72,00
96547	Fortalecimiento de la cadena láctea del Cauca a través de procesos de innovación y agregación de valor para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de (2) asociaciones de productores de pequeña escala con enfoque étnico y de género en el departamento del Cauca	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA CREPIC	70,00
96506	Fortalecimiento socioempresarial para la reactivación económica de la "Asociación Santa Margarita" en el Resguardo indígena	UNIVERSIDAD MARIANA	69,00

	de Muellamues del municipio de Guachucal, Nariño		
96458	Plataforma tecnológica de soporte a la comercialización y desarrollo empresarial que fomente la articulación de la oferta y la demanda de leche y sus derivados en productores del departamento del Cauca.	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA	69,00

20) Que por último, es indispensable ratificar la idoneidad de las Entidades Ejecutoras, Coejecutoras y/o aliadas, así como de los grupos de investigación de los proyectos seleccionados a través de la Invitación No. 1045 de 2023, los cuales como se ha mencionado superaron el proceso de evaluación por parte de los pares expertos, con calificaciones iguales o superiores a 65 puntos. Así mismo, es importante resaltar que las instituciones de educación superior Universidad Mariana, Universidad Del Cauca, Fundación Centro De Investigación Y Desarrollo Tecnológico En Ciencias Aplicadas, Corporación Centro De Innovación Investigación Y Emprendimiento, Instituto Tecnológico Del Putumayo – ITP, Centro Regional De Productividad E Innovación Del Cauca CREPIC y Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca, cuentan con amplia trayectoria en proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnología e Innovación de proyectos financiados a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de convocatorias pública, cumplen todos los requisitos legales, grupos de investigación y experiencia en la temática de la invitación exigidos en la invitación.

21) Que la ejecución de estos proyectos contribuirá a fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y al sector lácteo de la región generando capacidades de transferencia y uso del conocimiento en el sector lácteo a través de proyectos que permitan prolongar la vida útil de la leche, fomentar la elaboración de nuevos productos y prestar nuevos servicios en los diferentes eslabones de la cadena láctea; promoviendo la interacción entre actores para el desarrollo de sinergias que potencien los modelos de negocio y fortaleciendo el ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la región. Este mecanismo se desarrolla para atender a la emergencia que se presenta con los pequeños productores de leche en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, y contribuirá con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio, en cuanto a desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento.

22) Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, las causales de CTeI a desarrollar con la presente invitación son:

- Numeral 4: "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica", puesto que, los proyectos deberán garantizar el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación y la obtención de resultados orientados a la adopción y adaptación de

tecnologías para la transformación y agregación de valor que sean incorporadas en el sector lácteo y contribuyan a la independencia tecnológica y fortalecimiento de las capacidades del sector por medio de la incorporación de tecnologías.

- Numeral 5: "Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras". Los proyectos presentados a la invitación deberán centrarse en procesos de adaptación o adopción tecnológica por parte de participantes de la cadena láctea de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, como potenciales usuarios de las tecnologías, que aprenderán a utilizarlas como propias y las incorporarán en sus procesos de trabajo.
- Numeral 6: "Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional". Las propuestas se desarrollan en el marco de acuerdos entre dos o más entidades independientes mediante los cuales deciden unir o compartir parte de sus capacidades y/o recursos para la ejecución de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para el caso de esta invitación, una entidad con experiencia en procesos de adopción o adaptación de tecnologías aportará su experiencia técnica para orientar un proceso de apropiación de al menos una tecnología por parte de asociaciones o MIPYMES de la cadena láctea de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo.

23) Que en lo referente al Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación plantea 5 objetivos estratégicos, entre los cuales se destacan:

1. *Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país.*
2. *Fortalecer la gobernanza del SNCTI y sus capacidades a través de las políticas públicas, planes y programas de CteI.*
3. *Reducir las brechas territoriales, étnicas y de género en CTeI.*

De acuerdo con la invitación 1045- 2023 se cumple el objetivo 1.

24) Que el presente Contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.

25) Que el día 13 de abril de 2023 mediante acta No. 15 del comité de Gestión de Recursos para la CTeI, se aprobó la elaboración del presente contrato.

26) Que mediante oficio No. 20231996017382l del 05 de mayo de 2023 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su condición de FIDEICOMITENTE instruye a FIDUCOLDEX, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para adelantar la presente contratación, conforme el memorando No. 20232180047563 de fecha 20 de abril de 2023, y memorandos alcance No. 20232180050133 de fecha 26 de abril 2023 y memorando No.

20232180054143 del 04 de mayo de 2023 suscrito por el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación encargado de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.

27) Realizada la consulta de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el CONTRATISTA no figura con anotaciones en los mencionados registros.

28) Realizada la consulta establecida en el SARLAFT se encontró que el CONTRATISTA NO registra anotaciones.

29) Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de lo aquí descrito.

30) De las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

31) En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: *Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de financiamiento recuperación contingente, para la financiación del proyecto: "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE LA LECHE EN LA ASOCIACIÓN NUTRILAC DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PUTUMAYO" CODIGO: 3133104596532*

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo General: Fortalecer la productividad y competitividad de la cadena de lácteos mediante la transferencia de tecnología a la Asociación NUTRILAC del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo.

Objetivos Específicos:

1. Adecuar la infraestructura para mejorar la transformación de la leche de la Asociación NUTRILAC.
2. Dotar de equipos tecnológicos que permitan mejorar la calidad e inocuidad del queso campesino y prensado, leche y yogurt de mora, de fresa, de uvilla y de chilacuan.
3. Optimizar los sistemas de acopio, conservación, transformación, distribución y comercialización de queso, leche y yogurt.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del contrato, el objetivo general, los objetivos específicos del contrato, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el memorando de elaboración de contrato y en el contrato.
3. Designar como investigador principal a Adriana Del Socorro Guerra Acosta y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
4. Garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados.
6. Notificar al supervisor del contrato el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro realizados. Esta notificación debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Por ningún motivo se podrán hacer modificaciones al presupuesto dentro del último mes de ejecución del contrato.
7. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia del mecanismo de financiación. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes

de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. El Investigador Principal deberá asegurar que las hojas de vida del personal que haga parte del equipo científico, que se contrate con recursos financiados estén actualizadas en CvLAC.

8. Notificar al supervisor del contrato los ajustes al personal vinculado al proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados.
9. Notificar los cambios realizados en el marco de la ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a su realización, utilizando los formatos definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos suministrados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser radicados en el Ministerio, de la siguiente manera:
 - 10.1 Un informe de avance técnico y financiero. Este informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico, incluyendo los medios de verificación establecidos en el mecanismo de financiación y los soportes de ejecución financiera, adjuntando los comprobantes de egreso y los certificados de contrapartida. Este informe deberá presentarse en el mes TRES (3) de ejecución del contrato.
 - 10.2 Un informe final técnico y financiero. Este informe debe evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos en el mecanismo de financiación y soportes de ejecución financiera. Este informe deberá presentarse a la finalización del contrato.
11. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la Invitación No 1045-2023 "INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR DE LA CADENA LÁCTEA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO"
12. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
13. Constituir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos.
14. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
16. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE

GESETIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA VITAL Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
18. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.
19. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
20. Utilizar los bienes adquiridos con recursos de apoyo económico del presente contrato exclusivamente para la ejecución de este. Así mismo, los actores del SNCTeI que hacen parte de la propuesta definirán la propiedad de estos bienes adquiridos.
21. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
22. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
23. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo, contenidas en la circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por los menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato.
24. En caso de generarse recursos no ejecutados o no aprobados estos deberán reintegrarse al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Toda notificación de cambio de rubro o de vinculación de personal que no se encuentre en el marco de ejecución técnica y financiera del contrato, no será reconocida.

B. OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
2. Notificar al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÌA E INNOVACIÓN sobre la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.

3. Enviar a la ENTIDAD EJECUTORA y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÌA E INNOVACIÓN - copia del contrato firmado y legalizado por las partes.
4. Adelantar los trámites para la liquidación o cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÌA E INNOVACIÓN.
5. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

C. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:

1. Solicitar al FONDO los desembolsos del apoyo económico.
2. Efectuar la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, considerando que Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación actúa como fideicomitente para instruir a la fiduciaria.

CLAUSULA CUARTA – PRODUCTOS ESPERADOS

PRODUCTO	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
Generación de empleos	Generación de empleos directos generados por el proyecto	7
Socios beneficiarios	Beneficios laborales a socios de NUTRILAC	21 familias
Transformación de leche	Cambios en el primer año	552.000 litros
Beneficios laborales	Aumento del salario por socio	$1.000.000 mensual
Beneficios laborales	Reducción de horas laborales de los socios	De 6 a 4 horas días
Elaboración y ejecución de proyectos	Instituciones que logren experiencia en la elaboración y ejecución de proyectos de transferencia de tecnología	3
Beneficio a Asociación	Asociación beneficiada con la transferencia de tecnología para la transformación de la leche	1
Implementación de proyecto	Socialización de resultados y análisis de impacto ocasionado por la implementación del proyecto	2
Artículo científico	Publicación de un artículo científico propuesto a revista na- cional	1

PARAGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta como medio de verificación de los productos aquellos descritos en los términos de referencia de la Invitación No 1045-2023 *"INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR DE LA CADENA LÁCTEA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO"*.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será Hasta el 31 de octubre del año 2023, los cuales inician a contar desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este contrato no es susceptible de prórroga, de acuerdo con el decreto 2113 de 2022 de declaratoria de situación de desastre.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El FONDO otorga a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, apoyo económico por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($607.513.104).**

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSOS: EL FONDO desembolsará los recursos a la **ENTIDAD EJECUTORA** de la siguiente manera:

- Un único desembolso por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($607.513.104)** al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contra entrega del plan detallado de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: EL MINISTERIO dará las debidas instrucciones al **FONDO** para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el contrato. **PARÁGRAFO II**: De existir, serán por cuenta de **LA ENTIDAD EJECUTORA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III: EL FONDO** desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. **EL FONDO** sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. **EL FONDO** no será responsable ante **LA ENTIDAD EJECUTORA** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, tampoco será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a esta y/o a **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que deba realizarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe ser previamente autorizado por **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita,

y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe **LA ENTIDAD EJECUTORA** al **FONDO**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por la Fiducoldex para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) RUT actualizado.

CLÁUSULA OCTAVA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Fondo Francisco José de Caldas - FFJC, Convenio Especial de Cooperación 162-2023 para el programa de investigación correspondiente al CDR derivado número 18292-2023.

CLÁUSULA NOVENA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. CDR N° 18292-2023 de fecha 12 de abril de 2023 suscrito por el Director de Gestión de Recursos de la CTeI del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto aprobado de la propuesta por fuente de financiación:

Rubro	Financiado	Contrapar-tida en Efec-tivo	Contrapartida en Especie	Valor Total
ADECUACIÓN DE INFRA-ESTRUCTURA	$77.460.000	0	$27.230.979	$104.690.979
CAPACITACIÓN	$5.000.000	0	$16.600.000	$21.600.000
EQUIPOS	$428.828.104	$7.400.000	0	$436.228.104
EXPERTOS	$31.008.333	0	$11.000.000	$42.008.333
GASTOS DE OPERACIÓN	$31.008.333	$10.440.000	$2.600.000	$44.048.333
MOVILIDAD DE INVESTI-GADORES	$3.200.001	$2.600.000	0	$5.800.001
SALIDAS DE CAMPO	0	$3.000.000	$3.500.000	$6.500.000
SERVICIOS TÉCNICOS	$31.008.333	0	$14.850.000	$45.858.333
TOTAL	**$607.513.104**	**$23.440.000**	**$75.780.979**	**$706.734.083**

Apoyo económico Fondo Francisco José De Caldas	$607.513.104
Contrapartida Instituto Tecnológico Del Putumayo - ITP	$99.220.979
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	**$706.734.083**

PARAGRAFO: Los recursos para el financiamiento del proyecto por parte del Ministerio se encuentran disponibles en el FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA

TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Los rubros asociados a gastos de operación no podrán superar en su etapa de ejecución el porcentaje establecido en los términos de referencia de la invitación 1045- 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar recursos en especie por un valor equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($75.780.979).** y aporte en efectivo por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.440.000)M/cte. LA ENTIDAD EJECUTORA** declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del director técnico grado 22 de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien delegue, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ENTIDAD EJECUTORA** y vigilará el cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. En caso que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA o EJECUTOR, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. Informar al FONDO a través de la Dirección Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por LA ENTIDAD EJECUTORA.
6. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.
7. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable, técnicoy jurídico del contrato.

PARÁGRAFO II.-En cualquier momento de la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas. **PARÁGRAFO III**: El supervisor de EL MINISTERIO, podrá ser modificado a través de designación por el Director de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO y comunicada al FONDO, la cual hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO IV**: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL MINISTERIO y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o

que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de **FIDUCOLDEX. – PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.054.060-5,** garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA **ENTIDAD EJECUTORA** para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de particulares. **PARÁGRAFO II**. La garantía de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. De no dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, el **FIDEICOMISO** informará al Supervisor del contrato para que adelante las gestiones a que haya lugar. **PARÁGRAFO III**: En caso de que se realice adición o prórroga al contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a modificar las garantías presentadas y allegar el correspondiente anexo modificatorio, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del otrosí. **PARÁGRAFO IV**: **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. **PARÁGRAFO V: LA ENTIDAD EJECUTORA**, se compromete a mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación que se realice al contrato para mantener el estado del riesgo. **PARÁGRAFO VI:** De no dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, el **FIDEICOMISO** informará al Supervisor del contrato para que adelante las gestiones a que haya lugar. **PARÁGRAFO VII: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y

contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD EJECUTORA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO, LA ENTIDAD EJECUTORA y **EL FONDO** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA ENTIDAD EJECUTORA certifica al Fondo y la Ministerio que sus recursos no provienen

ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.
LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., se revisará la posibilidad terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de esta obligación, previa solicitud de la Fiduciaria.

PARÁGRAFO I: En todo caso, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX, a través de la supervisión del contrato cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE: En esta modalidad de contratación destinada a financiar actividades de ciencia, tecnología e innovación, la obligación de pago del capital e intereses de los recursos que fueron entregados por la entidad contratante (EL

FONDO) a **LA ENTIDAD EJECUTORA** sólo surge cuando se haya configurado un incumplimiento de alguna de sus obligaciones por parte de dicha entidad, para lo cual, el FONDO, previa instrucción de EL MINISTERIO, exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por cumplimiento del objeto contractual.
5. Por disolución de la persona jurídica de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
6. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Sí transcurridos 30 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REINTEGRO: LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos) en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de supervisión de contrato de CTeI, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. **LA ENTIDAD EJECUTORA** acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

PARÁGRAFO: EL FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada no se ha

realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA ENTIDAD EJECUTORA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del Patrimonio Autónomo, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el Patrimonio Autónomo, El Ministerio y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el Patrimonio Autónomo como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el Fondo o el Ministerio para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna al Ministerio o al Fondo como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por

parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, EL FONDO y **LA ENTIDAD EJECUTORA** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual del presente contrato estará establecida de conformidad con lo indicado artículo 169 de la ley 1955 de 2019.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento suscrito por las partes, previa solicitud del Supervisor. Las solicitudes de adición y modificaciones al contrato deben realizarse con mínimo TRES (3) MESES de antelación a la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 entre EL MINISTERIO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX . y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-052-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO – ITP

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Oficio de instrucción de elaboración del contrato suscrito por el Director de Gestión de Recursos para la CTel de EL MINISTERIO.
2. Memorando de solicitud de elaboración de contrato suscrito por el área que solicita el contrato y sus alcances si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos
4. Acta No. 15 del comité de Gestión de Recursos para la CTel
5. El proyecto registrado en el SIGP.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
8. Certificado de aportes parafiscales.
9. Registro Único Tributario.
10. Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores.
11. Documentos para la legalización del contrato.
12. Otrosíes de modificación y/o adición que se suscriban.
13. Informes de supervisión.
14. Acta de liquidación del contrato y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.
15. El proyecto registrado en el SIGP, el memorando de elaboración del contrato y los términos de referencia de la Invitación 1045-2021 hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Putumayo - San Francisco

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del Fondo.

PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD EJECUTORA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida; vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II**: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **EL MINISTERIO**: Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD EJECUTORA:** BARRIO LUIS CARLOS GALAN. MOCOA, correo electrónico: mcanchala@itp.edu.co; tel: Fax: 4296105 **FIDUCOLDEX**: Calle 28 No. 13 A -24 Piso 6.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-052-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO – ITP

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los 31/05/2023

EL FONDO

HERNAN JOSE CAMARGO DURAN

Firmado digitalmente por HERNAN JOSE CAMARGO DURAN
Fecha: 2023.05.31 12:05:05 -05'00'

HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN
Apoderado Especial
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD EJECUTORA

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Representante Legal
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - ITP

Elaboró: Mauricio Bernal MB
Revisó: Christian Alba

Función Pública

Decreto 2113 de 2022 Presidencia de la Republica

Descargar PDF

Fechas

Temas (2)

Vigencias(2)

Adicionado parcialmente Decreto 544 de 2023

Adicionado por Decreto 220 de 2023

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO NÚMERO 2113 de 2022

(Noviembre 1)

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 10, 56 y 59 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que el Estado Colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general;

Que corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales;

Que la Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la Situación de Desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional;

Que la Ley 1523 de 2012, en sus Capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad, y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias;

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que los artículos 13 y 46 del mismo ordenamiento superior, consideran sujetos de protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, incluyendo a las personas de la tercera edad.

Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1 agosto de 2021.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM**;**

Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas;

Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, "*... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación*"

Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos;

Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas;

Que entre el 6 y el 8 de octubre según el “Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022” se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas;

Que, en razón de las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el “Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022”, 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012;

Que, a la fecha, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres han reportado, según la UNGRD, afectaciones en: 227 puentes vehiculares, 110 puentes peatonales, 295 acueductos, 20 centros de salud, 228 sedes educativas, 45 centros comunitarios y 21.826 hectáreas de cultivos agrícolas entre otros de carácter similar;

Que conforme a las evaluaciones agropecuarias realizadas durante el primer semestre del 2022, para la formulación del Plan de Prevención y Adaptación frente a la variabilidad climática en el Sector Agropecuario Fenómeno de la Niña 2022-2023, elaborado por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, productos como el maíz, café, caña, plátano, papa, arroz, aguacate, palma de aceite, yuca, banano y cacao, en 25 departamentos productores, se encuentran en zonas con pronóstico de precipitaciones severas por la ocurrencia del Fenómeno de La Niña. En el caso de la producción bovina, 12.326.342 cabezas se podrían ver afectadas en los mismos departamentos;

Que de acuerdo con el Plan de Prevención y Adaptación Frente a la variabilidad Climática en el Sector Agropecuario- fenómeno de La Niña 2022-2023 de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, se estima una probable afectación de cerca de

193.000 hectáreas de cultivos permanentes y 37.046 transitorios, que corresponden a una producción estimada de 975.000 toneladas de productos permanentes y 235.000 transitorios;

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables;

Que durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencias fiscal 2022 ha invertido $389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, “*el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar e/ apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.*”

Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 establece que la situación de declaración de desastre de carácter nacional debe ser decretada por el presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando quiera que se hayan "*producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas*" o cuando "*tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, e/ distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades.*"

Que las circunstancias de hecho expuestas son coincidentes con aquellos criterios para la declaratoria de desastre nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en tanto que existen daños consolidados y la inminencia del aumento de los mismos.

Que, mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional;

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional;

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población;

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2. Régimen especial para la Situación de Desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 3. Transferencia de recursos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá transferir recursos, previa suscripción del documento que indique su destinación, a:

1. Al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios de que trata el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, en el marco de la situación de desastre nacional, con el propósito especifico de recuperar y reducir las condiciones de vulnerabilidad de los productores de alimentos.

2. A las entidades o autoridades competentes para brindar, en el marco de la situación de desastre nacional, la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación Escolar, madres cabeza de familia y adultos mayores, y la población vulnerable en general, según lo determine el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 4. Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Especifico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.

El Plan de Acción Especifico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta

Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia

Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto

Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos

Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes

Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales

Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades

Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria

Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua

Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos

Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible

Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD.

ARTÍCULO 4A. Plan de Acción Específico Cauca, Nariño y Putumayo. Conforme lo dispone el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollará el Plan de Acción Específico para mitigar los efectos generados por el cierre de la vía Panamericana que afecta la comunicación y movilidad de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo con el resto del país, sin perjuicio del PAE previsto en el artículo anterior.

El Plan de Acción Específico se desarrollará atendiendo las siguientes líneas de intervención, con sujeción a las normas legales vigentes:

Línea de intervención 1. Abastecimiento de combustibles para la estabilización económica de la región.

Línea de intervención 2. Habilitación de vías alternas a la Panamericana.

Línea de intervención 3. Reforzar la Conectividad multimodal con la región, trasporte marítimo entre el Puerto de Buenaventura y Tumaco, trasporte aéreo y trasporte por ferrocarril, además del apoyo o subsidio al valor del flete para evitar especulación de precios por el valor del trasporte.

Línea de intervención 4. Compras públicas con destino a ayudas humanitarias y apoyo a productores de derivados de los lácteos.

Línea de intervención 5. Recuperación de la región mediante el fortalecimiento de la conectividad y movilidad con el resto del país.

PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación del Plan estará a cargo de la UNGRD conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 con el apoyo del alto Comisionado para las Regiones.

(Adicionado por el Art. 1 del Decreto 0220 de 2023)

ARTICULO 5. Fondo Adaptación. El Fondo Adaptación, de conformidad con el artículo 46 de Ley 1955 de 2019, ejecutará proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que demande la presente declaratoria de desastre, tendientes a las estrategias de recuperación temprana y adaptación y recuperación para el buen vivir, con cargo a los recursos que provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 6. Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

PARÁGRAFO. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. Destinación de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital-. Los recursos de la subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país y, para facilitar y promover las evacuaciones, la coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues, entrenamientos y simulacros y, en fin, realizar las actividades de preparación para la respuesta, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo producto de la inestabilidad que presenta el Volcán Nevado del Ruiz.

(Adicionado por el Decreto 544 de 2023)

ARTÍCULO 7. Apoyo internacional. De acuerdo con lo dispuesto al artículo 43 de la Ley 1523 de 2012 y de ser necesario, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará el llamamiento internacional con el fin de solicitar el apoyo que se requiera para la atención del desastre declarado.

En el marco de la presente declaratoria, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará la respuesta humanitaria y de recuperación con las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales con el propósito de evitar que se dupliquen esfuerzos en las acciones de emergencia.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D. C., A LOS 1 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO.

Gobierno del Cambio

- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- MinTrabajo
- MinInterior
- Cancillería
- MinHacienda
- MinSalud
- MinEnergía
- MinComercio
- MinTic
- MinEducacion
- MinCultura
- MinAgricultura
- MinAmbiente
- MinTransporte
- MinVivienda
- Urna de Cristal
- Conversación Nacional

FUNCIÓN PUBLICA

Carrera 6 # 12-62,
Bogotá D.C.

Código Postal: 111711
PBX: (+57) 601 7395656
FAX: (+57) 601 7395657

www.funcionpublica.gov.co
Correo de Contacto: eva@funcionpublica.gov.co

SERVICIOS AL CIUDADANO

Notificaciones judiciales

Notificación de actos administrativos

Notificaciones a terceros

Denuncias por actos de corrupción

Participación ciudadana

Preguntas frecuentes

Formule su pertición PQRS

Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

CONTACTO

Horario de atención presencial grupo de Servicio al ciudadano:
Lunes a Viernes, 7:30 a.m a 6:00 p.m

Recepción de correspondencia:
Lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm Jornada Continua

Línea gratuita nacional: 018000917770

Mapa del sitio

Ingreso correo institucional

Estadísticas del sitio

Acceder

Política de Privacidad | Términos y condiciones de uso

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 357

(07 JUL 2022)

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El secretario de Hacienda con funciones de Gobernador Encargado del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de Constitución Política, la ley 1523 de 2012, Decreto 0348 de 2022 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Es así que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución de los Gobernadores: dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que por ende, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, siendo deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del Riesgo en su ámbito personal y funcional.

Que a su turno, el artículo 13 de la Ley ibídem refiere que: "*...Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y*

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 357

(07 JUL 2022)

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

Que, por ello, es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de las comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión de riesgo en su comunidad. Y las autoridades Departamentales como Municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales o jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación, acciones de construcción, donaciones administradas y las donaciones entregadas. En toda situación de desastre o calamidad pública, el interés público o social prevalecerá sobre el particular.

Que el artículo 57 ibíd., establece que: "*...Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Concejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre...*".

Que conforme a lo anterior, los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio, en efecto frente a calamidades públicas presentadas en el Departamento, la Gobernación del Departamento del Putumayo, está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los Municipios de esta jurisdicción y el Gobernador y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 58 de la Ley ibídem señala que "*... se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Que, los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública señalados en el artículo 59 del mismo compendio normativo son: "*...1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica, 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres, 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse, 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia, 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...*".

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 377

()

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el artículo 60 de la Ley en cita señala: *"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."*. En desarrollo de este principio todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de desastre o calamidad pública DECLARADAS, pone al servicio del ente territorial afectado la colaboración pertinente en aras de superar la situación presentada y en tal sentido, se apalancan las ayudas del caso cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por el ente territorial.

Que desde el mes de abril se viene presentado considerables precipitaciones en el departamento del Putumayo, según el Boletín No 289 el 6 de abril de 2022 hora local Colombiana-HLC 18:00 de las condiciones Hidrometeórologicas, el IDEAM emitió alerta amarilla en la zona Hidrográfica del rio Putumayo especialmente en la cuenca alta y cuenca del rio San Miguel; así mismo declara alerta naranja por deslizamientos en el municipio de Mocoa y alerta amarilla para el municipio de Villagarzón; posteriormente en su Boletín de las condiciones Hidrometeórologicas No 0363 del 1 de mayo de hora local colombiana-HLC 00:00, el IDEAM emitió alerta amarilla para la zona hidrográfica del rio Putumayo-cuenca alta, alerta naranja para la cuenca del rio San Miguel, alerta naranja para la cuenta media del rio Putumayo; así mismo, emitió alerta naranja por amenaza por deslizamientos de tierra para los municipios de Mocoa y San Francisco; por otra parte, en el informe emitido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM denominado *"Primer temporada de lluvias en Colombia Fenómeno de la Niña"*, informa que sigue presente La Niña, fortaleciendo la primera temporada de lluvias, especialmente en las regiones Andina y Pacífica, como también en su predicción climática informa que para los meses de mayo, junio, julio y agosto se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos.

Que mediante Circular N° 19 del 8 de abril de 2022, el departamento en atención a lo recomendado por el Comité de Manejo de Desastres de la misma fecha en acta No 01, declara alerta naranja por eventos que se puedan presentar en la temporada de lluvias (inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitas, avenidas torrenciales) en el departamento de Putumayo.

Que entre el 9 y 10 de abril, 24 de abril, 30 de abril y 1 de mayo y 4 de mayo de 2022, se presentaron en el departamento del Putumayo considerables precipitaciones en horas de la tarde y noche, evento natural que dio lugar a la creciente de los diferentes afluentes principales del río Putumayo como: Rio San Francisco, rio San Pedro, rio San Miguel, rio Orito, rio Guamuez, afectando especialmente los municipios de Sibundoy, Puerto Asís y Valle del Guamuez. Así mismo, dio lugar a la creciente de los diferentes tributarios principales del rio Caquetá como: Rio Mocoa, rio El Pepino, rio Mulato, rio Sangoyaco, los cuales afectó el municipio de Puerto Guzmán. Los ríos Putumayo y Caquetá son arterias fluviales principales que cruzan el departamento ocasionando la vulneración de bienes como viviendas, afectación de diferentes sectores como: Agropecuario, vías-puentes, Salud, Educación, Saneamiento Básico y agua potable.

Los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastre-CMGRD, una vez analizada la situación de riesgo y las afectaciones en cada jurisdicción territorial, recomendaron a los Señores Alcaldes declarar situación de calamidad pública por el grave riesgo que el evento natural género en la población en cada territorio, conforme se expresa en las siguientes Actas, así: Sibundoy acta CMGRD No. 02 del 10 de Abril de 2022, Puerto Asís acta CMGRD No 10

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 357

(07 JUL 2022)

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

de mayo 11 de 2022, Puerto Guzmán acta CMGRD No 5 del 4 de mayo de 2022 y Valle del Guamuez acta CMGRD No 006 del 27 de abril de 2022.

Que de conformidad con los reportes de las entidades Municipales de Sibundoy, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Valle del Guamuez (P), los bienes jurídicos se afectaron, afectando: familias, viviendas, vías rurales, puentes, instituciones educativas, puestos de salud, acueductos urbanos y rurales, y afectaciones en el sector agropecuario, situación que puede agravarse y perturbar otros sectores por la continuidad de las lluvias; lo que requiere apoyo para la atención, monitoreo de ríos y quebradas, en capacitación, preparación comunitaria, simulacros, con materiales de comunicación y logística comunitaria, gestionar las acciones necesarias para mitigar, reducir y prevenir.

Que, dada la magnitud de las afectaciones en el departamento del Putumayo, el Señor Gobernador, convocó el 13 de mayo de 2022 en el municipio de Sibundoy a un Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Ampliado-CDGRD conformado mediante Decreto No. 0209 del 09 de Julio de 2012, con la finalidad de realizar una evaluación detallada en los municipios de Sibundoy, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Valle del Guamuez (P), en la cual se expuso y analizó la crítica situación que atraviesan los municipios anteriormente mencionados, por afectación de las lluvias que se vienen presentando entre los meses de abril y mayo del presente año que generan daños en infraestructura y ecosistemas por la misma fuerza de la naturaleza, razón por la cual se recomendó al Señor Gobernador del Departamento de Putumayo declarar la Calamidad Pública por un periodo de 6 meses en el Departamento, para atender las necesidades descritas en el plan de acción en los municipios de Sibundoy, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Valle del Guamuez (P), como una medida para atender, mitigar, reducir y prevenir el riesgo en los municipios que declararon calamidad pública, mediante los siguientes actos administrativos, así: Sibundoy Decreto No. 139 del 10 de abril de 2022, Puerto Asís Decreto No 119 mayo 12 de 2022, Puerto Guzmán Decreto No. 200-022 No 060 del 4 de mayo de 2022 y Valle del Guamuez Decreto No. 046 del 28 de abril de 2022, como consta en Acta No. 4 del 13 de mayo de 2022 del CDGRD ampliado realizado en el municipio de Sibundoy. Lo anterior, en el marco de las afectaciones generadas por la temporada de lluvias (inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa y eventos asociados).

Que, las actas de los CMGRD y los decretos de declaratoria de calamidad pública de los municipios de Sibundoy, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Valle del Guamuez (P) y el Acta No. 04 del 13 de mayo de 2022 del CDGRD ampliado hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD, deben formular el Plan de Acción Específico para la recuperación-PAE de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del CDGRD, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento. Esta disposición normativa, resalta la especial importancia que revisten los Actos Administrativos en el proceso de declaratoria de calamidad, la estrategia de respuesta elaborada en este caso por parte de los municipios y lo contenido en el denominado Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres debidamente adoptado por parte del ente territorial, la obligatoriedad en el cumplimiento de los planes de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, la coordinación por parte del CDGRD, la no reactivación del riesgo preexistente en desarrollo del concepto de seguridad territorial, seguimiento por parte de las oficinas competentes. Para garantizar, la vida, la integridad personal, y bienes de los habitantes que residen en los municipios, y se permita desarrollar actividades en los sectores donde actualmente se genera una alteración grave en el normal funcionamiento de la población.

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 9 0 7

([illegible] 2022)

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que conforme lo anterior, y habiéndose declarado situación de calamidad pública local para los municipios de: Sibundoy Decreto No. 139 del 10 de abril de 2022, Puerto Asís Decreto No 119 mayo 12 de 2022, Puerto Guzmán Decreto No. 200-022 No 060 del 4 de mayo de 2022 y Valle del Guamuez Decreto No. 046 del 28 de abril de 2022, la Gobernación de Putumayo por recomendación del CDGRD mediante Acta No. 4 del 13 de mayo de 2022, avala la situación de Calamidad Pública para los entes territoriales, con la finalidad de elaborar y coordinar con el CDGRD la ejecución del Plan de Acción Específico en concordancia con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto No 0307 del 25 de mayo de 2022, Decretó una situación de Calamidad Publica en el departamento del Putumayo, por afectaciones en los municipios de Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamuez, Puerto Guzmán (P); para que puedan tomar las acciones necesarias para mitigar sus impactos y para el restablecimiento de servicios y derechos de la población en riesgo o damnificada.

"Que el día cuatro (4) de julio de 2022, se presentó en la jurisdicción del Municipio de Santiago Putumayo, fuertes precipitaciones que han desencadenado en múltiples afectaciones, principalmente en fuentes hídricas, vivienda, infraestructura institucional, cultivos, vías secundarias y terciarias, y puentes rurales; las afectaciones se registraron en la secretaria técnica de CMGRD, de lo cual da cuenta el acta No 10 de fecha 4 de julio de 2022, y tal como consta en el acta, da cuenta de los puntos respecto de los cuales el Municipio debe hacer intervención.

Las altas precipitaciones presentadas el día 4 de julio de 2022 trajeron diversas afectaciones al municipio de Santiago lo que trajeron elevación de cauce en algunas fuentes hídricas. Se realizó las visitas a las fuentes del área urbana y rural como son: rio Tamauca y Quinchoa, quebradas Samanoy, Arcanchi, Chaquimayaco, Tonjoy, Camila el Edén. Creciente de la quebrada Samanoy, mantiene crecimiento constante, trayendo dificultades a 16 familias que habitan en la rivera de la quebrada Desbordamiento entre los sectores de Balsayaco hacia arriba, antes de llegar al puente de Wilquepannba hay una parte que esta por romper dique.

Que se presentan inundaciones en la PTAR. Punto crítico en el puente Quinchoa se hicieron atenciones con maquinaria amarilla, sin embargo, el trayecto del agua cogió más velocidad, afectando los lados del puente que, si llega a colapsar, puede traer grandes problemas a la comunidad ya que por medio de este transitan muchas personas que trabajan sacando sus mercancías a comercializar. En la parte plana, en la parte de abajo hay afectaciones inundaciones en las praderas por lo tanto los ganaderos están totalmente afectados. Hay suspensión del acueducto del municipio de Santiago (P), se suelta agua cada dos horas por lapso de 15 minutos para que las casas tengan un poco de agua y se tiene cerrado el ingreso de agua al tanque porque ésta está bajando muy sucia lo que puede producir afectaciones en el sistema que está trabajando a marchas forzadas. Se debe estar en constante monitoreo a las diferentes fuentes hídricas. Por el momento se está trabajando en los reportes de afectaciones en las viviendas. Se presentan afectaciones en los cultivos, atrás de la casa del señor Misael Coral, ciudadano del municipio de Santiago, hay un derrumbe el cual se ha pasado informe a INVIAS el cual no han dado ninguna respuesta satisfactoria".

En virtud de lo anterior mediante Decreto 103 del 4 de julio de 2022 se declara la Calamidad Publica en el Municipio de Santiago (P).

"Que en la noche del del 3 de julio de 2022 y la mañana del 4 de julio de 2022, como consta en acta No 6 del 4 de julio de 2022, se presentó un alto nivel de lluvias, corroborados con los informes del IDEAM comunicados a

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 357

(07 JUL 2022)

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD, lo que generó una creciente súbita sobre le rio San Francisco, ocasionando el colapso de la banca de la vía nacional, ubicada en el punto de entrada al casco urbano municipal, en el punto contiguo al puente intermunicipal sobre el rio San Francisco; la cantidad de agua y sedimento que descendió desde la parte alta del municipio de San Francisco, generando a su vez, socavación de la vía nacional, así como de los jarillones de protección ubicado en el punto (margen izquierdo aguas abajo), afectando dos viviendas y una gruta, las redes eléctricas de media y baja tensión administradas por la empresa EMEVASI S.A, situación que generó el corte del servicio de energía en todo el Municipio de San Francisco Putumayo, zona urbana y rural.

Que la creciente súbita, ocasionó el colapso de la red de conducción de acueducto para la Vereda Cabrera del Municipio de Sibundoy Putumayo, advirtiendo en el mismo sentido la necesidad de cerrar las válvulas de paso de gas domiciliario al Municipio. La situación calamitosa, en el punto descrito afectó la movilidad de vehículos y peatonal, pues se encuentra totalmente obstaculizado el paso. Lo que genera desabastecimiento comercial, incremento de precios, en productos de la canasta básica. El corte de energía afecta a la cadena de protección de lácteos y carnes, pues la ausencia del fluido eléctrico inutiliza la máquina de enfriamiento, lo que indudablemente impacta en la economía local. El corte del servicio de energía, afectó la cadena de frio del almacenamiento del material biológico lo que genero riesgo de pérdida, lo que habría significado la perdida de vacunas y demás. En el casco urbano adicionalmente se registró el taponamiento y colapso de una alcantarilla pluvial, ubicada en el barrio San Judas, ocasionando el .desbordamiento de estas aguas sobre andenes y las vías del sector, los cuales podrían generar afectaciones en las viviendas o perdida de electrodomésticos. Sobre el rio Putumayo, se presentó el taponamiento de la bocatoma principal, que abastece al acueducto del casco urbano, generando intermitencias en el servicio. Solo se mantiene la captación del líquido con las bocatomas alternas. En el punto del puente sobre el rio Putumayo, que comunica a la vereda San Isidro, se presentó la socavación de la banca de la vía, amenazando el colapso de la vía y la interrupción de la circulación en la zona rural, parte baja del Municipio de San Francisco Putumayo, se presentó el desbordamiento del rio Putumayo o canal A, el cual fue posible contenerlo, aguas abajo, en el central San Antonio, se presentó desbordamiento margen izquierdo aguas abajo, causando inundación de predios destinados a la ganadería. Sobre el puente del rio Putumayo, canal A, vereda central San Antonio, la colmatación y la acumulación de materia vegetal arrastrado y acumulado por la fuerza del agua, ocasiono desbordamiento del rio, y posible afectación la infraestructura física del puente y la interrupción del paso en ese sector. En general en todo el distrito de drenaje existen puntos de riesgo de inundación, por la acumulación de sedimento y material vegetal, lo que ocasiona el aumento del nivel del afluente. En el sector Secayaco, se presentó el colapso de cuatro alcantarillas ocasionando la interrupción del paso de la vía alterna Secayaco, como también la interrupción del acueducto de la inspección de Policía San Antonio del Poroyaco, afectación de otros acueductos como el Mulachaque, el cual abastece a las Veredas Central San Antonio, San Silvestre y La Menta, el acueducto de la vereda San Jose del Chunga y el Acueducto de la vereda bajo San José. Desbordamiento de las quebradas de alta montaña (Chunga Caspi, El Barbudo, Secayaco y quebrada San José del Chunga), afectando potreros y amenazas a las viviendas. Afectación de los puentes colgantes peatonales en los sectores del Barrio Albornoz en la parte urbana, en las veredas La Argentina, Central San Antonio, sector Secayaco y San José del Chunga. Inundaciones de pastos y potreros en las veredas Bajo San José, San José del Chunga y Balsayaco".

Que considerando la anterior situación mediante Decreto No 301 del 4 de julio de 2022, el munipio de San Francisco (P), declaró la calamidad pública.

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 307

(0 2022)

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que se han presentado fuertes lluvias en el municipio de Colón (P) y el IDEAM y el CDGRD han sugerido mantener la alerta amarilla por posibles inundaciones y deslizamientos en todo el municipio, debido a que las fuertes precipitaciones continuarán en toda la región Amazónica y especialmente en el departamento del Putumayo. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), como consta en el acta No. 02 del 5 de julio de 2022, dan a conocer las afectaciones y alertas emitidas por la presente ola invernal en el sector rural, principalmente en las veredas de la parte plana del municipio de Colón, (San José de Las Cochas, La Josefina, Villa Rosa, Michoacán y Playa El Carmelo, San Sebastián sectores aledaños al sistema de drenaje o canal D, y el Corregimiento de San Pedro, barrio América y Monclar).

Que en el municipio Colón, se presentaron el día 4 de julio del 2022, múltiples afectaciones a su comunidad por causa de las fuertes lluvias, que causaron inundaciones, deslizamientos, erosiones dejando a su paso damnificados y afectados en diferentes familias y sectores además de las lesiones a la infraestructura Educativa y vial de la comunidad rural y urbana del municipio, de acuerdo con el informe parcial de la oficina de Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, determinaron damnificados y afectaciones en varios sectores.

Que bajo los anteriores fundamentos el municipio de Colón (P) mediante Decreto 130 del 5 de julio de 2022, declaró la calamidad publica.

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 señala: *"Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo. El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo."*

Que considerando los eventos acaecidos en los municipios de Santiago, San Francisco y Colón (P), el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo – CDGRD- en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 7 de julio de 2022 por unanimidad avaló la incorporación al Decreto Nó 0307 del 25 de mayo de 2022, a los Municipio de Santiago, San Francisco y Colón Putumayo considerando que estas entidades territoriales declararon la calamidad pública local mediante Decreto No 103 del 4 de julio de 2022, Decreto No 301 del 4 de julio de 2022 y 130 del 5 de julio de 2022, respectivamente, tal como consta en el acta No 05 de la misma fecha, documentos y actos actos administrativos que hacen parte integral del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No 0307 del 25 de mayo de 2022, por medio del cual se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo, en los Municipios de Sibundoy, Puerto Asís, Puerto Guzmán y Valle del Guamuez (P).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del Decreto 0307 del 25 de mayo de 2022 en el sentido de incluir a los Municipios de Santiago, San Francisco y Colón en la declaratoria de calamidad pública de carácter departamental.

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 357

(07 JUL 2022

"POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO No 307 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte del presente Decreto, el acta No 05 del 7 de julio de 2022, de reunión extraordinaria del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD – el Decreto No 103 del 4 de julio de 2022 expedido por el Municipio de Santiago, Decreto No 301 del 4 de julio de 2022 expedido por el municipio de san Francisco y 130 del 5 de julio de 2022 expedido por el municipio de Colón, y todos los demás documentos aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los anexos al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá modificar el Plan de Acción Especifico de acuerdo a la evolución de la emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás clausulas no modificadas en el presente Decreto continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Mocoa (P), a los siete (7) días del mes de julio de 2022.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda con funciones
de Gobernador Encargado del Departamento del Putumayo
Decreto No. 0348 de 05 de julio de 2022

Elaboró P.T:	Luis Alberto Mora Diaz	Secretaría de Gobierno Departamental	Técnico Operativo	
Revisó PT:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaría de Gobierno Departamental	Coordinador Departamental Gestión del Riesgo de Desastres	
Revisó PJ:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó PJ:	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Universitario	
Revisó:	Jhon Danny Arteaga	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de apoyo SGD	
Revisó:	Jhon Jawer Pérez Osorio	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno Departamental (E)	
Revisó	Marlie Yamile Cabrera Bautista	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Especializada de Apoyo	